Nº 51

Sanlucar

Carta de vendida de antonio [illegible]
y su de Sant Lucar del Rmo señor
Arzobispo de Sevilla de [illegible] mil e quinientos
y tres años de tributo sobre unas casas
de Sant Lucar con cinco de la
fecha del mes de agosto fecho del
año de mil e quinientos años

Ms. Ruiz Lopez la mayor

~~Nº 271~~ ~~Nº 11~~

Carta de vendida de un tributo al Ill.mo S. arcobispo
de Sevilla de mil y quinientos y tres de otro sobre unas
casas que son en Sanlucar comienza desde primero dia
del mes de agosto que pasó año de 1500.

S. Sanlucar la mayor

Sevilla

Sanlucar la mayor Nº 2.

Donacion q hizo de esta Casa y sus Patrones
el Cardenal D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros
a un Hospital de Casas en dha Ciudad.

PERGAMINOS, 292
Hospital de S. Lázaro, nº 15
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA ARCHIVO
DIPUTACIÓN DE SEVILLA ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Anton Bernal, vecino y jurado e vecino de la villa
de la Puebla de Santa Lucar la mayor e vezino
de la dicha villa, en la collaçion de Santa Maria,
por mi e en nombre de Leonor Fernandez mi muger
en virtud del poder que della tengo en virtud de que el e
yo Leonor Fernandez mi muger que soy de Anton Bernal e yo vecino
de la villa de Santa Lucar la mayor vezinos
y moradores de la dicha villa en la collaçion de Santa Maria, y de otra parte
con grande plazer y consentimiento e conformidad de dicho
Anton Bernal mi marido que está presente e le plaze e otorga
en la manera en todo que a yo en esta carta fuere contenido
e escrito sera conplido, por quanto el medio de dicho genero
lo fuere e conforme, otorgo e conozco que de todo mi libre
arbitrio y cumplida voluntad y de derecho deuo, doy e otorgo
e mas cumplida mente puedo e de derecho deuo, doy e otorgo
a dicho dicho Anton Bernal mi marido que está presente como dicho
es, especial mente para que por mi e en mi nombre e en nombre de mi
mismo podades vender e vendades a la ciudad de Sevilla o a
otra qualquier persona que vos quisierdes e por bien tuvierdes, y le e
yo
personas o vos quisierdes e por bien tuvierdes e por la ciudad de ellos e
tuvieren todos mis bienes e quales quier partes dellos e
dellos o vos quisierdes e quales quier partes dellas de la manera
de que fuere vuestra voluntad, e que uso de ello e de cada una parte
siempre jamas los quales dichos mis e mis mandos mis e quales quier
parte o cuenta de ellos con las dichas escrituras o sin ellas de
dichos e tributos e los podades cobrar e cobrados e por
cobrados y por esta carta en nombre de mi marido mi
Y otorgo que yo e otra carta en nombre de mi marido mi
Senalo e yo otra e cada una mente para que los aya e tenga y
ra siempre jamas en unas casas que yo e el dicho Anton Bernal mi
marido abemos e tenemos en la dicha villa de Santa Lucar la mayor
de suso dadas. Otrosi otros de la una parte casas de Alonso e

linderos

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

que el dicho Alcançiguedes la dicen la posesion de las dichas
casas a la persona o personas que ellos y cada uno dellos
e cada uno dellos en su poder para ello tuviere para que aya la dicha casa sobre
las dichas casas los dichos mill e quinientos mrs o que el dicho
o para dellos e las dichas cuentas a los dichos me obligaron de
como dicho es. E otrosi dixeron e otorgaron por virtud de lo que dicho es
e cada uno para que por mi e en mi nombre e por vos mi suso podades
fazer e fagades en vos los dichos mrs o a ellos o a quien
vos dixeres por que aya de dar e dexar los dichos mrs e cuentas de otrosi
suso e tribuno podades dar e otorgar e dexar e otro
cualquier que el o quien el diere e otorgare e dexare e otro
e cada uno e cada uno dellos fuere e fuerzas e cada uno
las que fuere razon. Cumplieren e mandare que fuere. Que
quiere valan e sean firmes e cada una para que el dicho
en todo tiempo bien e cabalmente cumplida mente como si vos e
yo vos dos de manifiesto prendiendo las dichas e cada
una dellas e para que sobre la dicha razon podades fazer e
cada uno todos los otros pedimentos e diligencias e cosas
que cada una dellas e todas las otras cosas e cada una dellas
que el cumplido e mejor e mas cumplido e bastante podiere
y debe e cuanto para todo lo dicho e para cada una cosa dellas
todo el otorgado e todo cumplido e bastante e que el mismo vos
todo el otorgado son todas las y cada una dellas e que el
nexidades e anexidades e con todo lo a ello anexo e anexo e que
lo ayan tener e gozar e usar e aver por firme e
como dicho es obligo mi e todos mis bienes muebles e de mi
zes mi dos e por abez los quales para ello obligo e volunta
leonor [illegible] e otrosi que en la dicha razon las leyes e fueros
e ordenamientos los emperadores e reyes e otros e derechos
fueros e usos de las mujeres que no valan en la dicha razon
porque yo el dicho publico de yuso escrito a mi rogo e fuerzo e
fuerzo e otorgo e de yo fe me obligo de ellas en la dicha razon
e yo el dicho Antonio Fernandez notario e testigo que fue
presente doy fe como la dicha doña Inés e me plaze e
consiento en todo quanto por la dicha doña Leonor [illegible] mi muger

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

zado. E en nombre. los avades Maestrazgos. Alguaciladgos e ad
quiridos. en las fronteras e lugares del. e en diezmo Alabezebnos
casas e de la dha leonor su marido my muger. a nemos. en la dha villa
de Santa Lucar la mayor. Con sus sobrados e corral. e han y otras de
ros alla buena para casas de alonso domyngues de otra parte e de la
otra para buena calle. e a las bynas del barrio mueno e por alanda
la calle del Rey. en las quales dhas casas de suso contenidas e de
claradas. vos bendo por my e en nombre de la dha my muger. los
dhos mylle e quinientos mrs de tributo bien e cumplidamente
libres. e Rmy el dho Antonio bernal e la dha leonor su muger
my muger presentes. para e vos el dho fernando gimenez Alcaide
Alguacilazgo e vos el dho diego de fermosydo en su nombre e Alcayde
de la Mezquita e contradabez. los dichos alguaciladgos e cobrar los dichos
frutos e lo que les debieren e yo e la dha my muger vos demos
faz e ayamos e en el dicho dyneros e en
condiciones. de suso dichas del mes de agosto e
e para ello de otro presente. e ordenamos de la dicha carta
carta. de venta e alanda para siempre jamas. por los ter
os de cada un año. e fin de cada tercio. de suso dicho.
los y montare. e pena del doblo de cada vez que
y nuevo pena en dencio mil e por postura valedera
sosegada. e yo el dho Antonio bernal por my e en nombre
de la dha my muger. vos fagamos e otorgamos e tengamos bien e
tenido e cobrado. yo e la dha my muger de vos faz e ayamos
la dha pena del doblo. si alguna cosa e en tiempo
la dha pena pagada como pagada e todas vias vos demos
e tomemos el dho principal. e si dos años vos demos e otorgamos
e prometemos. yo e la dha my muger e nos hereder e
e sus e los otorgantes de nos en pena cada vez
no dieremos e pagaremos. los dichos mylle e quinientos mrs. del
dho tributo que rentamos en el mundo e ayamos perdido e per
damos. yo e la dha my muger. los dichos Antonio. de Alcaiz
Antonio bernal e de la cadena. e e vos Alcaiz Antonio e

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO

6

carta de tenbuyo de 1.000 de pedro
de pedro del arzobispo sobre
unas casas en sevilla en la mayor
unas sobre estancia abrigenlo.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ARCHIVO